Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD....3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....4
2.1. OBJETO A CONTRATAR....4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN....4
2.2.1 Modalidad....4
2.2.2 Fundamento Jurídico....4
2.2.3 Tipo de Contrato....5
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR....5
2.4. ADJUDICACIÓN....7
3. ESTUDIO TÉCNICO....8
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 8
3.1.1 Ficha Técnica: 8
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista....10
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 15
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 15
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 15
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 16
3.1.7 Catalogación OTAN....16
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC....16
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....16
4.1. ASPECTOS GENERALES 16
4.1.1 Económico....16
4.1.2 Técnico 23
4.1.3 Regulatorio 24
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA....29
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 29
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:....31
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....35
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 35
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?....35
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 37
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 37
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ...38
5. FACTORES DE SELECCIÓN....38
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....38
5.1.1 Experiencia: 38
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:....39
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....40
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS ....**¡Error! Marcador no definido.**
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): ....**¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:....**¡Error! Marcador no definido.**
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.....47
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional....48
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 48
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 63
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 64
9. ANEXOS: 64
10. FIRMAS: 65

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 21 de marzo de 2025
Dependencia generadora:	Jefatura Salud FAC

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

El presente estudio previo pone de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de caracterización de vertimientos en los Establecimientos de Sanidad Militar del Dispensario Médico y Centro de Salud Oral de la Fuerza Aeroespacial a fin de evaluar el cumplimento de la resolución 0631 de 2015 y la resolución 3957 de 2009. Así mismo, pone de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano en la sede de la Jefatura Salud FAC y los Establecimientos de Sanidad Militar Dispensario Médico, Centro de Salud Oral y Dirección de Medicina Aeroespacial a fin de evaluar el cumplimiento de la resolución 2115 de 2007.

Dichos servicios requieren contratarse con un laboratorio de aguas acreditado por el IDEAM, para el caso de la caracterización de vertimientos, y con un laboratorio de análisis del agua autorizado mediante la resolución 229 de 2024 para la realización de los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano. Lo anterior se amplía con las siguientes razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad:

a. Riesgo de propiciar daños a la salud del personal y/o usuarios de los ESM durante la prestación de los servicios, por ingestión de agua que tenga probabilidad de contener algún agente o sustancia que haya alterado su calidad.
b. Enfermedades vehiculizadas por agua de consumo humano, provocadas por el consumo de agua contaminada con microorganismos patógenos y/o sustancias químicas ocasionando que el estado de salud del personal o pacientes se vea afectado.
c. Evaluación de los impactos negativos a la salud y el ambiente derivados de los vertimientos de aguas residuales.

Fruto de los servicios ejecutados se obtendrán los informes con los resultados, con los que la Jefatura Salud realizará los análisis pertinentes los cuáles hacen parte del cumplimiento a los requisitos legales del Sistema de Gestión Ambiental y de las medidas de inspección, vigilancia y control sanitario que hacen parte de la prevención de factores de riesgo del ambiente asociados a enfermedades de interés en salud pública.

Los servicios requeridos son transversales a la misión del SSFM, toda vez que la necesidad a satisfacer contiene criterios ambientales y sanitarios de obligatorio cumplimiento que impactan en la salud del personal y usuarios de las sedes donde se contratarán los servicios. El presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad de los servicios a contratar.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

a. Principal

Realizar los muestreos y análisis del agua residual y los muestreos y análisis del agua para consumo humano a fin de verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente.

b. Específicos

- Evaluar las características fisicoquímicas del agua residual vertida por el DMEFA y CEOFA a la red de alcantarillado público y compararlas con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015 y 3957 de 2009.

- Evaluar las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua para consumo humano en las sedes de la Jefatura Salud, Dispensario Médico, Centro de Salud Oral y Dirección de Medicina Aeroespacial y compararlas con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 2115 de 2007. Lo anterior como medida de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Las dependencias que requieren de los servicios son las sedes en las cuáles se realizarán los muestreos de agua residual y de agua para consumo humano: Jefatura Salud, Dispensario Médico, Centro de Salud Oral y Dirección de Medicina Aeroespacial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano en las sedes de la Jefatura Salud, Dispensario Médico, Centro de Salud Oral y Dirección de Medicina Aeroespacial y el servicio de caracterización de vertimientos de aguas residuales en las sedes Dispensario Médico y Centro de Salud Oral.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Que teniendo en cuenta lo determinado en el Literal C del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "c*) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud*." Es procedente adelantar este proceso mediante la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA toda vez que, contempla la prestación de servicios en Salud, la cual debe ser brindada y sostenida a los pacientes del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde la aceptación de la oferta previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>• Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana. Avenida Caracas No 66 - 24
• Centro de Salud Oral de la Fuerza Aeroespacial (CEOFA). Carrera 27A No 52 – 14 barrio Galerías
• Dispensario Médico de la Fuerza Aeroespacial (DMEFA). Carrera 58 No 9-83 Puente Aranda
• Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE). Aeropuerto el Dorado – CATAM – Puerta 6</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

VALOR DEL CPA, corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS ($13,000,000.00) M/CTE, incluidos todos los impuestos de ley, discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th>CODIGO DEL RECURSO</th><th>USO DEL PRESUPUESTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>R-10</td><td>02-02-02-008-003-04-4</td><td>JEFSA DISSA SUSAP - SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AGUAS RESIDUALES JEFATURA DE SALUD Y DEPENDENCIAS EXTERNAS</td><td>$13.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$13.000.000,00</td></tr>
</table>
El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

<u>Dos pagos parciales</u>, de acuerdo con facturación generada a la fecha de corte de cada PAC como se describen a continuación:
<table>
<tr><th>No.</th><th>CORTE FACTURACIÓN</th><th>VALOR</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30-09-2025</td><td>De acuerdo con facturación, según las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor a la fecha de corte</td><td>NOVIEMBRE</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2	28-11-2025	De acuerdo con facturación, según las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor a la fecha de corte	CUENTAS POR PAGAR 2025, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT actualizado.
7. Demás requisitos señalados en la Ley, el reglamento y los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y delos fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 7: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 8: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 9: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.1 Ficha Técnica:

ANEXO TÉCNICO

1. Caracterización de vertimientos de las aguas residuales

a. Servicios a requerir

- ✓ **Seis muestreos del agua residual:** Consiste en la extracción de una muestra representativa de agua, cada cierto tiempo y en condiciones para analizarla y determinar las características que posee. Cada uno de los seis muestreos estará compuesto por porciones tomadas cada media hora durante ocho (8) horas, para un total de 16 porciones que conformarán la muestra compuesta, la cuál es entonces, una combinación de porciones individuales de agua residual tomadas a intervalos predeterminados).

- ✓ **Seis análisis del agua residual:** Consiste en evaluar la composición y carga contaminante presente en el agua residual. Es de vital importancia para conocer la magnitud de las cargas que llegan a la red de alcantarillado.

Los servicios se ejecutarán en las fechas establecidas por el supervisor del contrato, conforme a los criterios normativos y profesiones y dentro del plazo establecido para su ejecución. Esto conforme a lo siguiente:

Los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos para monitorear y sus valores límites máximos permisibles, deberán guardar conformidad con lo establecido en el artículo 5 (parámetro de temperatura), el artículo 14: *"servicios y otras actividades, actividades de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación"* y el artículo 16 *"Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público"* de la resolución 0631 de 2015, así:

Sede	Cantidad de muestreos	Cantidad de análisis	Parámetros a analizar por cada muestra
CEOFA Bogotá Galerías	**Tres (3)**	**Tres (3)**	• Temperatura (in situ) • Oxígeno disuelto (in situ) • PH (in-situ y en laboratorio) • Demanda química de oxígeno (DQO) • Demanda bioquímica de oxígeno (DQO) • Sólidos suspendidos totales (SST) • Sólidos sedimentables (SSED) (in-situ) • Grasas y Aceites • Fenoles
ESM ARC-FAC Bogotá Puente Aranda	**Dos (2)**	**Dos (2)**	
Según necesidad luego de realizar las primeras cinco caracterizaciones	Uno (1)	Uno (1)	
TOTAL	**Seis (6)**	**Seis (6)**	

				• Sustancias activas al azul de metileno (Surfactantes Aniónicos como SAAM) • Ortofosfatos (fósforo reactivo total) • Fósforo total • Nitratos • Nitritos • Nitrógeno Amoniacal • Nitrógeno total Kjeldahl – NTK • Nitrógeno total • Cianuro total • Cadmio • Cromo • Mercurio total • Plata • Plomo • Acidez total • Alcalinidad • Dureza Cálcica • Dureza Total • Color real (Medidas de absorbancia)

A su vez, se tendrá en cuenta lo establecido en las Tablas A y B del artículo 14, de la resolución 3957 de 2009 *"por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".*

Los muestreos se realizarán en las cajas de inspección de aguas residuales seleccionadas por el supervisor del contrato.

Cada muestreo estará compuesto por alícuotas tomadas cada media hora durante ocho (8) horas, para un total de 16 alícuotas que conformarán la muestra compuesta. Las muestras podrán tomarse el mismo día siempre y cuando el personal de campo enviado por el contratista, en el momento del monitoreo, verifique y apruebe las condiciones identificadas (ambientales, locativas u otras). En caso de evidenciar alguna condición desfavorable el personal de campo lo informará al supervisor del contrato, quien determinará si se realizan o no los muestreos o reprogramar el servicio para otro día sin que ello dé lugar a pagos adicionales.

Cuando el caudal de alguno de los puntos de descarga no sea suficiente para realizar el muestreo compuesto (16 alícuotas), se tomarán muestreos puntuales hasta componer el volumen de la muestra necesario que permita realizar el análisis de laboratorio. En los puntos donde se requiere, el supervisor del contrato podrá solicitar que se realice un muestreo integral.

Nota: Los lugares de los muestreos pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Jefatura Salud FAC.

2. Muestreos y análisis del agua para consumo humano

a. Servicios a requerir

Los servicios se ejecutarán en las fechas establecidas por el supervisor del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución, así:

SEDE	Cantidad de muestreos en la vigencia 2025	Cantidad de análisis en la vigencia 2025	Parámetros a analizar		
			Físicos	Químicos	Microbiológicos
CEOFA Bogotá Galerías	**4**	**4**	**1.** Color **2.**Turbiedad	**1.** Cloro residual libre **(in situ)** **2.** Nitritos **3.** Alcalinidad total **4.** pH **(in situ)**	**1.** Coliformes Totales **2.**Escherichia Coli **3.** Microorganismos aerobios mesófilos
ESM ARC-FAC Bogotá Puente Aranda	**4**	**4**			
DIMAE Aeropuerto CATAM	**5**	**5**			
CECAP Nicolás de Federmán	**2**	**2**			
JEFSA Chapinero	**3**	**3**			
TOTAL	**Dieciocho (18)**	**Dieciocho (18)**			

Nota: Los lugares de los muestreos pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Jefatura Salud FAC.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista

3.1.2.1 Obligaciones generales

1. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC
2. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

   "ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

   ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

3. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de

Defensa Nacional.

4. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

7. El contratista deberá allegar información para el sistema integrado de información financiera (SIIF) (certificación bancaria y creación beneficiario de cuenta): Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

8. Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.1.2.2 Obligaciones particulares

3.1.2.2.1 Matriz Agua Residual

1. Realizar los muestreos según lo establecido en la Guía vigente para el monitoreo de Vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedida por el IDEAM y como lo establece el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, Sección 1, Subsección 1, Artículo 2.2.3.3.1.1. (Decreto 3930 de 2010).
2. Las muestras serán tomadas y preservadas de acuerdo con la metodología expuesta por el Standard Methods for The Examination of Water and Wastewater de la AWWA.
3. Los análisis a las muestras de agua residual se realizarán teniendo en cuenta la metodología del Standard Methods 23rd ed. 2017.
4. Dar cumplimiento a los muestreos y análisis del agua residual según lo establecido en la normatividad vigente (resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente)
2. El personal de campo enviado por el contratista, en el momento del monitoreo, determinará si las condiciones ambientales y/o locativas presentan alguna condición desfavorable que afecte el análisis y/o toma de las muestras. En caso de evidenciar alguna condición desfavorable, el personal de campo determinará si se realiza o no este monitoreo y lo informará al supervisor del contrato a fin de reprogramar el servicio sin que ello dé lugar a pagos adicionales.
3. Realizar todos y cada uno de los muestreos y análisis del agua residual, garantizando la cadena de custodia desde que la muestra es tomada hasta los resultados de los análisis, ejerciendo el control

sobre la calidad del servicio en todas sus etapas (recolección y conservación de las muestras, transporte de las muestras, análisis fisicoquímicos de las muestras).

4. Realizar los muestreos en las respectivas cajas de inspección y/o puntos definidos por el supervisor del contrato.
5. Asegurar la calidad y confiabilidad de los muestreos para el pertinente análisis de laboratorio y garantizando que la información obtenida (una vez se obtengan los resultados) sea válida ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Tomar todas y cada una de las muestras pactadas en el contrato (compuesta: combinación de porciones individuales de agua residual tomadas a intervalos predeterminados o puntual: consiste en tomar una muestra en un lugar y momento específico), garantizando la confiabilidad de la caracterización de vertimientos.
7. Garantizar que los recipientes para la toma de muestras sean resistentes, impermeables, faciliten el muestreo, no permitan la filtración de la muestra durante su recolección, transporte, almacenamiento en el laboratorio y mantengan las condiciones fisicoquímicas del agua a ser analizada.
8. Garantizar que los materiales e insumos permitan embalar y preservar las muestras de agua adecuadamente con el fin de protegerlas y evitar cualquier alteración o pérdida.

9. **Presentar los informes con los resultados de cada sede que deben incluir:**

    a. Tabla de contenido
    b. Introducción
    c. Alcance
    d. Objetivos
    e. Metodología
        i. Actividades previas al trabajo de campo
        ii. Preservación de muestras
    f. Control de calidad de los servicios prestados
    g. Certificación y acreditación del laboratorio
    h. Resultados de campo y laboratorio
        i. Descripción del punto de monitoreo
        ii. Coordenadas y ubicación geográfica del sitio de muestreo
        iii. Trazabilidad del monitoreo y del análisis en laboratorio
        iv. Resultados de campo
        v. Resultados de laboratorio
        vi. Análisis de resultados de campo y de laboratorio
        vii. Resultados obtenidos por cada uno de los parámetros solicitados y comparación con la normatividad vigente que aplica, identificando si los parámetros solicitados están o no dentro de los valores límites máximos permisibles exigidos por la resolución **0631 de 2015 y la resolución 3957 de 2009.**
    i. Conclusiones
    j. Recomendaciones
    k. Registro fotográfico
    l. Bibliografía
    m. Anexos
    n. Equipo de trabajo (En campo y laboratorio)

10. Mantener almacenadas las muestras durante un mes contados a partir de la fecha de muestreo a fin de atender eventuales reclamaciones las cuales deberán atenderse sin generar costos adicionales.
11. Prestar el servicio de caracterización de vertimientos a todo costo, cubriendo la totalidad de los gastos del servicio, recipientes, inversiones de equipos, materiales, herramientas, insumos, elementos de

protección personal de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proceso. En ningún caso JEFSA FAC suministrará al contratista el personal, recipientes, equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.

12. Contar con personal idóneo y con las debidas competencias para los muestreos en campo, recolección y transporte de las muestras, datos de campo, almacenamiento y análisis de las muestras en laboratorio, metodología, informes, trazabilidad, análisis de información y resultados, conclusiones, recomendaciones, manejo de normatividad vigente y demás procedimientos que deben ser ejecutados.
13. Los informes con los requisitos solicitados serán entregados al supervisor del contrato **en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de los muestreos realizados**. Los informes se enviarán al correo cesar.valencia@fac.mil.co.
14. Presentar de manera organizada la totalidad de información requerida a fin de poder remitir los informes pertinentes a la Secretaría Distrital de Ambiente.
15. La contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con los requerimientos solicitados por la JEFSA FAC.
16. Ajustarse a los cambios del cronograma de toma de muestras y entrega de resultados de los análisis de la JEFSA FAC en el evento que llegare este a modificarse.
17. Garantizar la debida reserva con la información derivada de los resultados, así como de los informes y demás documentos que se reporten a JEFSA FAC.

Matriz Agua Potable

1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de agua potable (Decreto 1575 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Cumplir con todos los requerimientos normativos exigidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud en materia de muestreos y análisis del agua para consumo humano
3. Garantizar la cadena de custodia desde que la muestra es tomada hasta los resultados del análisis conforme lo establece el manual de instrucciones del Instituto Nacional de Salud para la toma, preservación y transporte de muestras de agua para consumo humano, para análisis de laboratorio, velando por que la muestra no se contamine y garantizando la confiabilidad de los resultados de análisis.
4. Velar por que las muestras tomadas en los ESM lleguen oportunamente al laboratorio para su debido análisis.
5. Los parámetros de cloro residual y pH se tomarán in situ (en el sitio de muestreo).
6. Garantizar que el laboratorio está en capacidad de realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos solicitados en el presente documento, **incluyendo el cálculo del índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).**
7. **Presentar los informes con los resultados de cada sede que deben incluir:**

    a. Tabla de contenido
    b. Introducción
    c. Objetivos
    d. Preservación de muestras
    e. Resultados de campo y laboratorio
        i. Descripción del punto de monitoreo
        ii. Coordenadas y ubicación geográfica del sitio de muestreo
        iii. Trazabilidad del monitoreo y del análisis en laboratorio
        iv. Resultados de campo
        v. Resultados de laboratorio

vi. Análisis de resultados de campo y de laboratorio
vii. Resultados obtenidos por cada uno de los parámetros solicitados y comparación con la normatividad vigente (resolución 2115 de 2007) identificando si los parámetros solicitados están o no dentro de los valores límites máximos permisibles exigidos por la norma, **calculando el índice de riesgo de la calidad del agua potable IRCA**.

f. Conclusiones
g. Recomendaciones
h. Registro fotográfico
i. Bibliografía
j. Anexos
k. Equipo de trabajo (en campo y laboratorio)

8. Entregar los informes con los resultados de los análisis a la JEFSA FAC **en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha del muestreo del agua.**

9. Ejercer el control sobre la calidad del servicio de muestreo y análisis del agua en todas sus etapas (recolección y conservación de las muestras, transporte de las muestras, análisis fisicoquímicos y microbiológicos).

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> "*Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras*."

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia se realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $_N/A_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $_N/A_

Justificación:

El servicio contratado se realiza en cumplimiento de un requerimiento normativo realizado por el Ministerio de ambiente mediante la Resolución 0631 de 2015.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70171501	Servicios de evaluación de la calidad del agua

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
NO APLICA	NO APLICA

1.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.
Servicio para la caracterización de vertimientos de aguas residuales en los ESM.	6	$854.896	5	$854.896	5	$618.350	6
Servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano en los ESM.	18	$377.111	12	$377.111	12	$289.348	8

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Las **actividades económicas** son la base del aprovechamiento de los **recursos naturales**. Estas actividades económicas se diferencian entre sí por el tipo de **proceso productivo** que se desarrolle.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: **Sector primario** o sector agropecuario, **Sector secundario** o sector Industrial, **Sector terciario** o sector de servicios.



El **sector servicios** o **sector terciario** es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado ó la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

El sector de servicios se compone de áreas de la economía dentro de las cuales se encuentra:

- Servicios a empresas de cualquier sector: como la Gestión y Administración (incluyendo el nivel ejecutivo), la Publicidad y las **Consultorías y Asesoramientos** económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	26,5	25,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-3,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	12,5	1,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	-0,1	3,4	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,2	-0,9	-0,6	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,1	-0,1	-0,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,2	-4,3	-0,5	-0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,1	2,2	2,2	3,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,6	-3,9	-0,2	-3,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,0	-2,6	-1,0	-0,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-0,3	-1,3	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	0,0	1,5	-0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,7	-4,3	-3,4	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	0,8	-6,9	-1,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,9	0,1	-2,0	0,1	-4,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-0,8	-3,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,1	-2,0	10,4	-0,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,3	-1,1	-1,3	0,2	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6	-2,7	3,8	-2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,3	0,2	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,5	-1,1	1,4	-0,8	- -

En diciembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,0	7,5	3,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	9,0	4,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,8	6,2	5,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	11,0	6,3	4,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,4	2,9	7,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	4,7	2,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,8	7,5	0,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	6,7	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,8	3,4	5,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,6	7,6	4,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	7,1	4,7	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	3,8	3,7	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,2	2,1	4,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,3	2,4	1,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	4,3	2,5	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,7	2,1	2,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	3,5	4,3	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,4	5,1	6,2	- -

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024 - diciembre 2024[p] / enero 2023 - diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total[e]	Salarios[e]
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	0,4	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	-5,4	10,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,5	0,3	11,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,6	-7,2	8,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,5	1,5	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,3	-5,7	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	-0,5	8,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	2,6	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,5	-5,8	10,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-1,1	14,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,4	-6,6	13,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-8,6	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	1,5	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,8	0,0	7,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,5	9,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,2	-1,0	9,8

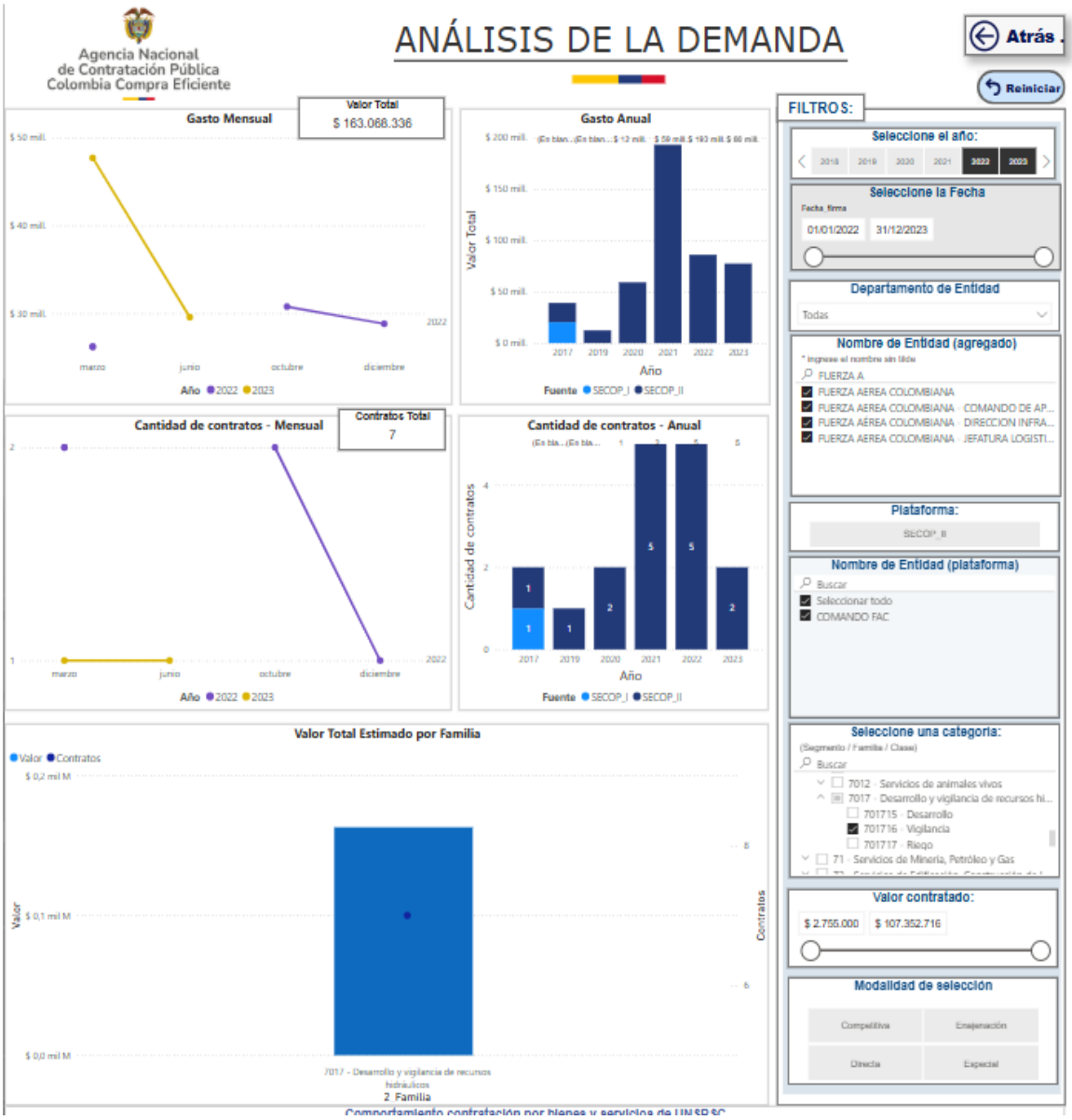
Fuente: Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 14 de febrero de 2025.

- Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

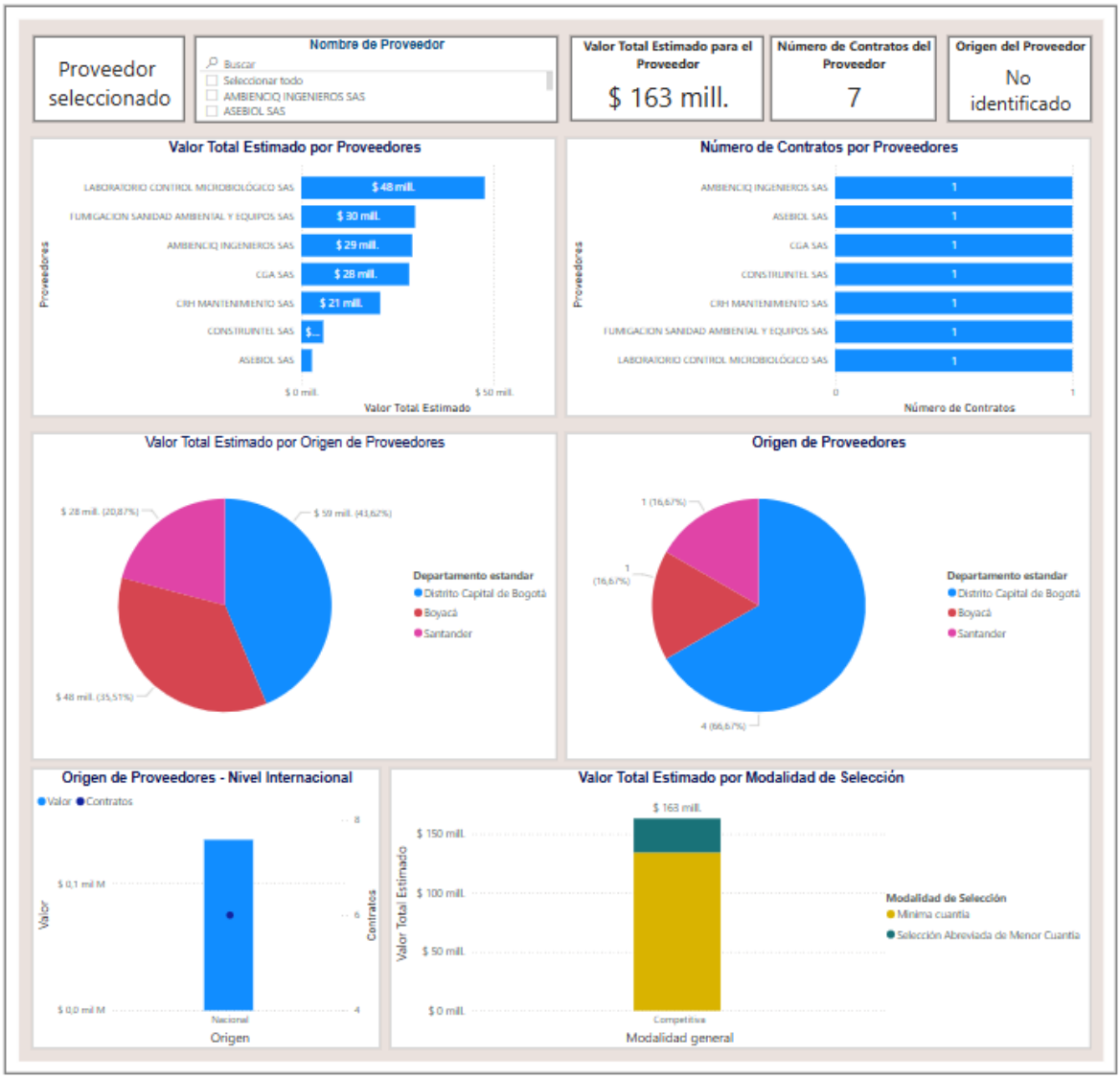
i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2022 al 2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	5	$ 86.826.681	52,63%	2	$ 77.242.866	47,37%	7	$ 163.068.338	100,00%
701716 - Vigilancia	5	$ 86.826.681	52,63%	2	$ 77.242.866	47,37%	7	$ 163.068.338	100,00%
Total	5	$ 86.826.681	52,63%	2	$ 77.242.866	47,37%	7	$ 163.068.338	100,00%



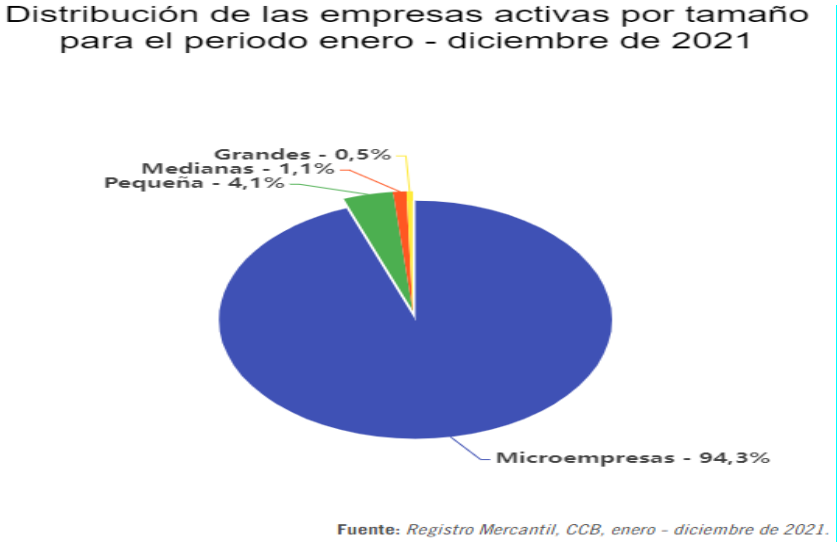
FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

INDICES DE CAPACIDAD FINACIERA:

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas Mipymes, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la

dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipymes, así:

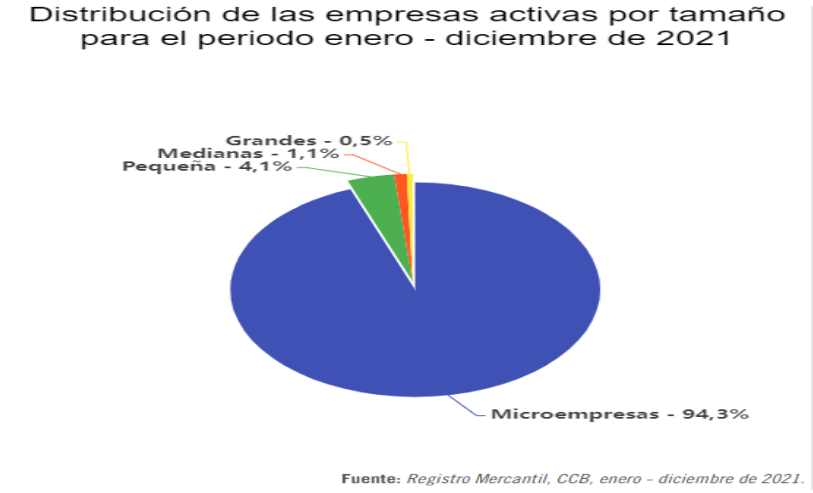


Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero – diciembre de 2021.*

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas Mipymes, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipymes, así:



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero – diciembre de 2021.*

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará Índices de capacidad financiera, Índices de capacidad organizacional y póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipymes.

4.1.2 Técnico

Todos los oferentes, los cuales son laboratorios especializados en estudios y análisis ambientales deben estar acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y el Ministerios de Salud y Protección Social; entidades que avalan la calidad y profesionalismo de los trabajos desempeñados y quienes verifican entre otros aspectos los métodos y límites de cuantificación utilizados.

Algunos oferentes ofrecen servicios de laboratorio, consultoría, desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento para aguas potables, residuales y de proceso, buscando brindar soluciones integrales frente a la transformación del recurso hídrico bajo altos estándares de calidad.

Al cumplir con la normatividad legal aplicable, los laboratorios, están en capacidad de garantizar la efectividad del servicio.

El servicio de caracterización de vertimientos toma fundamento de la resolución 0631 de 2015 *"por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deben cumplir quienes realicen vertimientos puntuales de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado público por desarrollar actividades industriales, comerciales o de servicios"* la cual, define los criterios a analizar en el artículo 5 (parámetro de temperatura), el artículo 14: "servicios y otras actividades, actividades de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación" y el artículo 16 "Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público". A su vez, se tendrá en cuenta lo establecido en las Tablas A y B del artículo 14, de la resolución 3957 de 2009 *"por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".*

Por consiguiente, la Directiva Permanente No 425255 /MDN-CGFM-DGSM-SS-GSP-23.1 del 28 de diciembre de 2016 hace referencia a los lineamientos para el manejo de aguas residuales no domésticas y vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Parámetros a analizar por cada muestra de agua residual
• Temperatura (in situ) • Oxígeno disuelto (in situ) • pH (in-situ y en laboratorio) • Demanda química de oxígeno (DQO) • Demanda bioquímica de oxígeno (DQO) • Sólidos suspendidos totales (SST) • Sólidos sedimentables (SSED) (in-situ) • Grasas y Aceites • Fenoles

- Sustancias activas al azul de metileno (Surfactantes Aniónicos como SAAM)
- Ortofosfatos (fósforo reactivo total)
- Fósforo total
- Nitratos
- Nitritos
- Nitrógeno Amoniacal
- Nitrógeno Kjeldhal
- Nitrógeno total
- Cianuro total
- Cadmio
- Cromo
- Mercurio total
- Plata
- Plomo
- Acidez total
- Alcalinidad
- Dureza Cálcica
- Dureza Total
- Color real (Medidas de absorbancia)

Los muestreos se realizarán en las cajas de inspección de aguas residuales seleccionadas por el supervisor del contrato. Cada muestreo estará compuesto por alícuotas tomadas cada media hora durante ocho (8) horas, para un total de 16 alícuotas que conformarán la muestra compuesta. Las muestras podrán tomarse el mismo día siempre y cuando el personal de campo enviado por el contratista, en el momento del monitoreo, verifique y apruebe las condiciones identificadas (ambientales, locativas u otras).

El servicio de muestreo y análisis del agua para consumo toma fundamento en la resolución 2115 de 2007 que fija los parámetros y niveles máximos permisibles de la calidad del agua para consumo humano. Se tiene proyectado realizar los muestreos en las áreas asistenciales críticas, tanques de almacenamiento de agua y zonas de consumo de alimentos.

Parámetros a analizar por cada muestra de agua para consumo humano		
Físicos	**Químicos**	**Microbiológicos**
1. Color **2.**Turbiedad	**1.** Cloro residual libre **(in situ)** **2.** Nitritos **3.** Alcalinidad total **4.** pH **(in situ)**	**1.** Coliformes Totales **2.**Escherichia Coli **3.** Microorganismos aerobios mesófilos

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de

ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
7. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
8. Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
9. Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
10. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*

11. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
13. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
14. Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
15. Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".*
16. Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* – Austeridad del gasto.
17. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de julio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras".*
18. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
19. Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios"*
20. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
21. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio,

siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección.

Para la presente contratación se observarán de manera particular las siguientes normas:

1. **Resolución 0631 de 2015:** Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
2. **Resolución 3957 de 2009:** Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.
3. **Decreto 1575 de 2007:** Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
4. **Resolución 2115 de 2007:** Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano
5. **Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, Sección 1, Subsección 1, Artículo 2.2.3.3.1.1. (Decreto 3930 de 2010):** establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
6. **Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.8.9.1.5.** De los servicios de laboratorio para apoyar la Gestión e Información Ambiental. **Parágrafo 1.**
7. **Resolución 651 de 18 de agosto de 2020:** Por la cual se deroga la Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014 y se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación, para los laboratorios ambientales que produzcan información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
8. **Directiva Permanente No 425255 /MDN-CGFM-DGSM-SS-GSP-23.1 del 28 de diciembre de 2016:** hace referencia a los lineamientos para el manejo de aguas residuales no domésticas y vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
9. Guía vigente para el monitoreo de Vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedida por el IDEAM

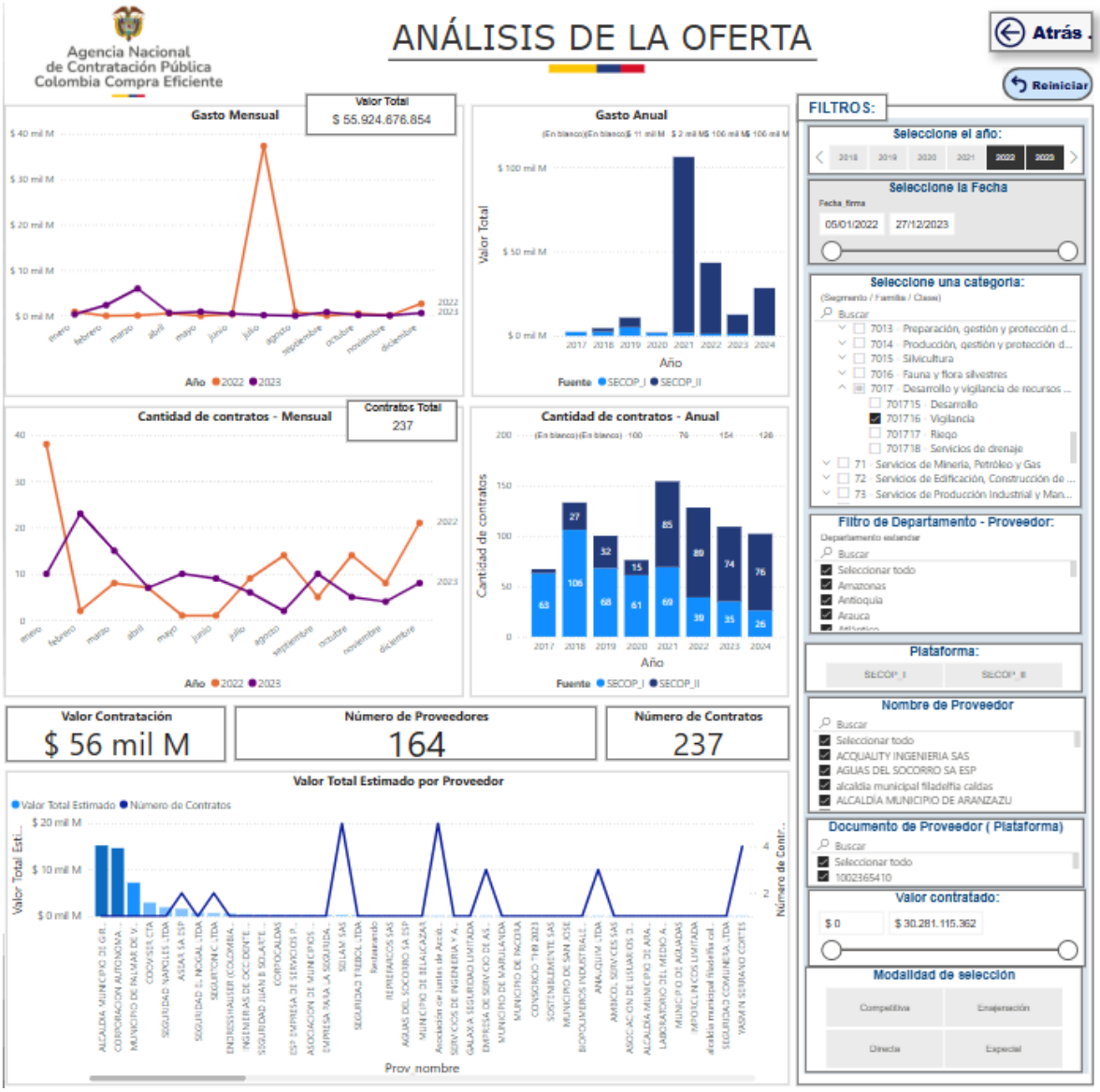
NOTA 1: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.

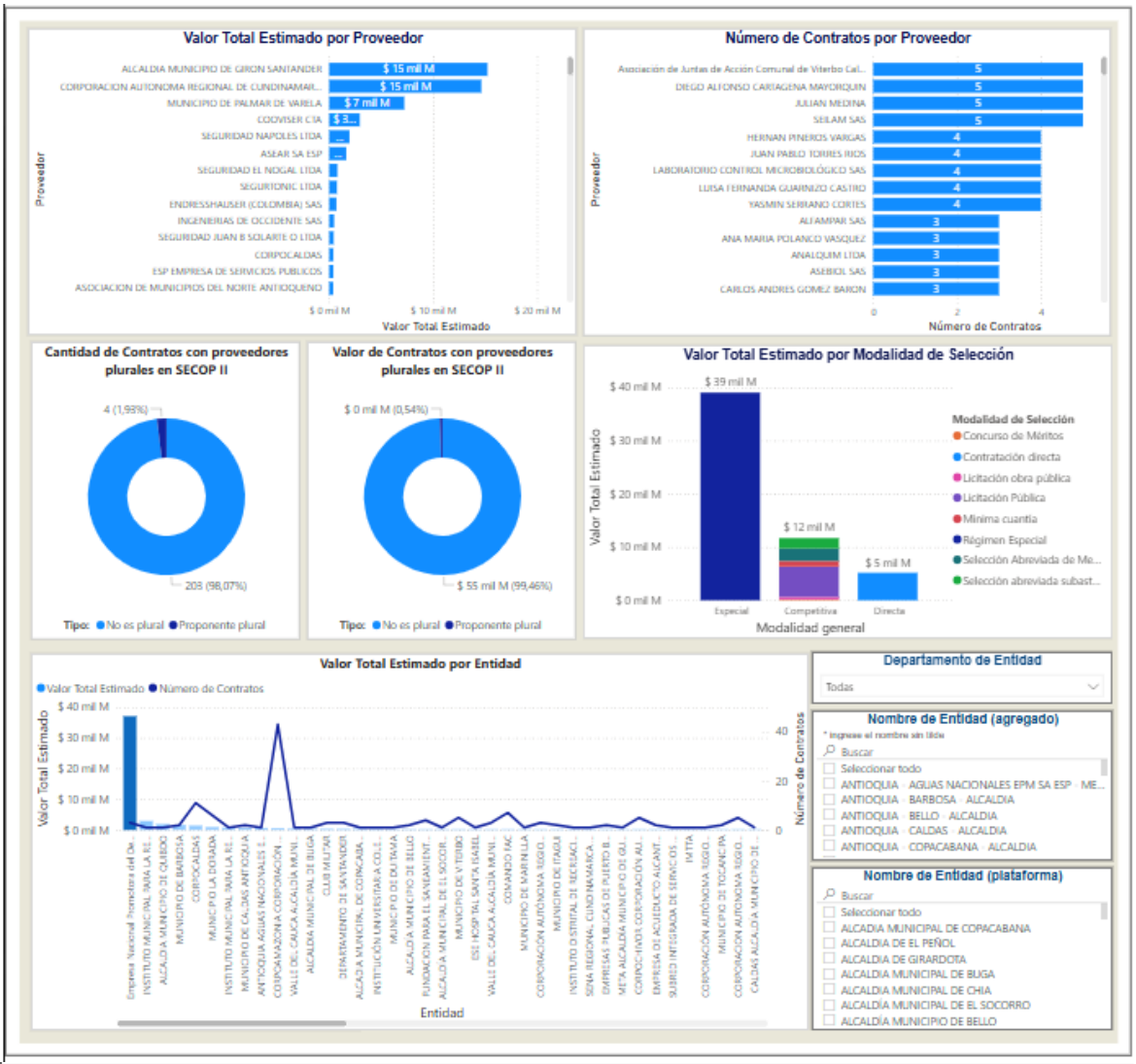
4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que el servicio a adquirir lo puede proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto el servicio requerido cuenta con mercado de comercialización y existen diversas empresas en las ciudades principales del país.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2022 y 2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	128	$ 43.355.834.642	77,63%	109	$ 12.568.342.312	22,47%	237	$ 55.924.676.954	100,00%
701716 - Vigilancia	128	$ 43.355.834.642	77,63%	109	$ 12.568.342.312	22,47%	237	$ 55.924.676.954	100,00%
Total	128	$ 43.355.834.642	77,63%	109	$ 12.568.342.312	22,47%	237	$ 55.924.676.954	100,00%

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del precio estimado, la Jefatura Salud tomo en cuenta los precios históricos contratados.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos.

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de las vigencias 2022,2023 y 2024, y se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia ya que todos los ítems cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Se hace la proyección con los Índices de Precios del Consumidor (IPC), así:
IPC corrido de Julio a diciembre 2022 5.51%
IPC consolidado año 2023 9.28%
IPC corrido de Julio a diciembre 2023 2.91%
IPC consolidado año 2024 5.20%
IPC corrido de septiembre a diciembre de 2024 0.84%
IPC Corrido mes de enero 2025 0.94%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS HISTORICOS VALOR IVA INCLUIDO			FUENTE: PRECIOS HISTORICOS + IPC POR VIGENCIA- VALOR HISTORICO ACTUALIZADO IVA INCLUIDO			ANALISIS DE HISTORICOS	
			PRECIO HISTORICO CONTRATO 099-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022	PRECIO HISTORICO CONTRATO 073-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023	PRECIO HISTORICO CONTRATO 095-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	PRECIO HISTORICO CONTRATO 099-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 ACTUALIZADO	PRECIO HISTORICO CONTRATO 073-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023 ACTUALIZADO	PRECIO HISTORICO CONTRATO 095-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 ACTUALIZADO	PROMEDIO HISTORICO IVA INCLUIDO	MEDIA GEOMETRICA HISTORICO IVA INCLUIDO
1	Servicio para la caracterización de vertimientos de aguas residuales en los ESM	GLOBAL	854.896,00	800.000,00	618.350,00	979.369,00	872.400,00	629.357,00	827.042,00	813.179,38
2	Servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano en los ESM.	GLOBAL	377.111,00	300.000,00	289.348,00	432.018,00	327.150,00	294.498,00	351.222,00	346.558,89
TOTAL			1.232.007,00	1.100.000,00	907.698,00	1.411.387,00	1.199.550,00	923.855,00	1.178.264,00	1.159.738,27

Cotizaciones

Existen diversos proveedores en el mercado de los servicios solicitados, para efectos de contar con información de los precios del mercado, el comité técnico solicito cotizaciones a empresas del mercado que cuentan con la experiencia y capacidad técnica y operativa para prestar los servicios requeridos.

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

ANASCOL S.A.S
ANALQUIM LTDA
INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL SAS

De las cotizaciones allegadas se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE 1: ANALQUIM LTDA				FUENTE 2: : INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL SAS				FUENTE 3: ANASCOL SAS			
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio para la caracterización de vertimientos de aguas residuales en los ESM	GLOBAL	6	1.815.290,00	344.905,00	2.160.195,00	12.961.170,00	2.594.863,00	493.024,00	3.087.887,00	18.527.322,00	1.813.600,00	344.584,00	2.158.184,00	12.949.104,00
2	Servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano en los ESM.	GLOBAL	18	392.387,00	74.554,00	466.941,00	8.404.938,00	673.800,00	128.022,00	801.822,00	14.432.796,00	392.950,00	74.660,50	467.610,50	8.416.989,00
TOTAL				2.207.677,00	419.459,00	2.627.136,00	21.366.108,00	3.268.663,00	621.046,00	3.889.709,00	32.960.118,00	2.206.550,00	419.244,50	2.625.794,50	21.366.093,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE 1: ANALQUIM LTDA	FUENTE 2: INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL SAS	FUENTE 3: ANASCOL SAS	ANALISIS DE COTIZACION		ANALISIS DE HISTORICOS		PRECIO DE REFERENCIA		
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO COTIZADO IVA INCLUIDO (REDONDEO)	PROMEDIO HISTORICO IVA INCLUIDO	MEDIA GEOMETRICA HISTORICO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	METRICA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	Servicio para la caracterización de vertimientos de aguas residuales en los ESM	GLOBAL	6	2.160.195,00	3.087.887,00	2.158.184,00	2.468.755,33	2.468.755,00	827.042,00	813.179,38	813.179,00	MEDIA GEOMETRICA HISTORICO INCLUIDO IVA (REDONDEO)	4.879.074,00
2	Servicio de muestreo y	GLOBAL	18	466.941,00	801.822,00	467.610,50	578.791,17	578.791,00	351.222,00	346.558,89	346.559,00		6.238.062,00

	análisis del agua para consumo humano en los ESM.												
TOTAL				**2.627.136,00**	**3.889.709,00**	**2.625.794,50**	**3.047.546,50**	**3.047.546,00**	**1.178.264,00**	**1.159.738,27**	**1.159.738,00**		**11.117.136,00**

Fuente 1: ANALQUIM LTDA
Fuente 2: INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL (IHA)
Fuente 3: ANASCOL SAS
Fuente 4: VALOR HISTORICO ACTUALIZADO VIGENCIAS (2022,2023 Y 2024)

ANÁLISIS:

Con base a las cotizaciones allegadas y con el ánimo de optimizar los recursos con que cuenta la unidad se incluye el análisis de precios históricos, con el cual se realiza cuadro comparativo de manera global, por los servicios requeridos para establecer un valor estimado incluido IVA, que arroja como resultado la suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.117.136,00)**, sin embargo, el proceso se publicará por el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad, de acuerdo a el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado en relación al precio histórico presenta dispersión entre las cotizaciones allegadas por parte de las empresas, y en general al estudio del sector realizado por la administración. De igual forma, al verificar los precios históricos de proceso de igual naturaleza, se evidenció que los precios cotizados por los empresarios, están al parecer inflados artificialmente; en ese orden de ideas, este comité estructurador, determina que el presupuesto oficial asignado, es suficiente para cubrir la necesidad existente, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, gastos por pólizas y demás gastos administrativos a que haya lugar.

En relación a lo anterior y sin desconocer el análisis arrojado por las tres (03) cotizaciones allegadas y objeto de verificación que permiten determinar un valor de mercado superior al histórico, se publicará el presupuesto oficial asignado y al momento de la evaluación se tendrá en cuenta el menor precio ofertado para la asignación del contratista, previo cumplimiento de requisitos técnicos jurídicos y económicos que hacen parte integral del presente proceso. Razón por la cual una vez adjudicado en el caso de que el oferente seleccionado ha disminuido el su valor en relación al presupuesto oficial se realizará la reducción del presupuesto sobrante.

Nota: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, SIN SOBREPASAR EL RUBRO Y VIGENCIA (2025), SO PENA DE RECHAZO DE PLANO DE LA OFERTA.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial en el año 2024 realizó la contratación del servicio de caracterización de vertimientos y muestreo y análisis del agua para consumo humano mediante la modalidad de mínima cuantía; previa estructuración del estudio previo en el que se determinan las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas a cumplir por los oferentes que desearon participar en la invitación pública. Se seleccionó la propuesta que cumplió con todas las especificaciones técnicas y ofreció el menor valor para el servicio.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con la verificación realizada en el SECOP, se ha determinado que otras entidades contratan el servicio mediante objetos contractuales descritos a continuación, determinando previamente en sus estudios de conveniencia y oportunidad las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas que varían, principalmente, de acuerdo con los requerimientos de los servicios solicitados:

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	JEFSA FAC 095-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2024	JEFSA FAC 099-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022	JEFSA FAC 054-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021	Gobernación de Antioquia	SENA
Plazo en días	113	155	168	30	120
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano y el servicio de caracterización de vertimientos de aguas residuales para los Establecimientos de Sanidad Militar CEOFA, DMEFA Y DIMAE.	Servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano y el servicio de caracterización de vertimientos de aguas residuales para los Establecimientos de Sanidad Militar CEOFA, DMEFA, DIMAE Y CECAP	Servicio para la caracterización de vertimientos de aguas residuales generadas en el centro de salud oral de la fuerza aérea colombiana (CEOFA), y servicio de muestreo y análisis del agua para consumo humano en los establecimientos de sanidad militar: ESM ARC-FAC, ESM CATAM, ESM CAMAN, DIMAE y CEOFA.	Prestar servicios de caracterización al vertimiento de las aguas residuales del sistema colector de EPM.	Realizar la caracterización de dos sistemas de tratamiento de aguas residuales anaerobios.
Contratista	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO	CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL	HIDROASESORES S.A.S	MASCORP S.A.S
Cantidad Adquirida	14	17	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	762.771	1.232.007	1.098.608	2.483.691	31.020.000
Valor total sin IVA	4.880.156	7.127.847	11.684.967	2.956.774	38.000.000
Forma de pago	**Pago único:** EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en Tres pagos parciales y fecha de pago a los 60	**Pago único:** EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en Tres pagos parciales y fecha de pago a los 60	**Pago único:** EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en Tres pagos parciales y fecha de pago a los 60 días siguientes a la fecha de	Durante 60 días una vez dichos documentos se encuentren radicados en el centro de	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista.

	días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento y entrega de los requisitos y documentos.	días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento y entrega de los requisitos y documentos.	APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento y entrega de los requisitos y documentos.	administración documental.	
Oferentes participantes en el proceso	TORMET ANASCOL ARAGAC ANALQUIM	CGA IHA ANASCOL	ANASCOL S.A.S ANALQUIM IHA	HIDROASESORES S.A.S SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S	MASCORP S.A.S BIOQUÍMICA
Lugar de entrega	CEOFA DMEFA DIMAE	CEOFA DMEFA DIMAE CECAP	CEOFA ESM ARC-FAC CATAM CAMAN	MEDELLÍN – ANTIOQUIA	MANIZALES - CALDAS

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE $(13.000.000,00)**

Justificación: A fin de contratar el total de servicios solicitados en el presente estudio previo se requiere el mencionado presupuesto, el cual se estipuló teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos y la cantidad de servicios a adquirir. Se requiere el presupuesto para satisfacer la necesidad de obtener el total de resultados técnicos que sean evidencia para verificar la calidad de las aguas residuales vertidas por los ESM y comparar los resultados con los parámetros establecidos en la normatividad vigente y obtener una base sólida de monitoreo de la calidad del agua para consumo humano.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán los impuestos de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

Los servicios requeridos en el presente proceso se encuentran gravados con la tarifa general de IVA.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	48325
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el empate persistiese una vez agotados estos criterios, se procedería a la realización de un sorteo público, utilizando la plataforma en línea https://wheelofnames.com/es/#, en una reunión a la que serían convocados todos los oferentes, garantizando así la transparencia y equidad del proceso. En dicho sorteo, la plataforma incluiría exclusivamente a los proponentes empatados y, de manera aleatoria, seleccionaría al proponente ganador.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar máximo 02 certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y/o liquidados de procesos contractuales, en las que se certifique la realización del objeto contractual o similar, emitido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

UNIDAD	CUANTÍA EN S.M.M.L.V.
JEFSA	9.13 SMMLV

Los documentos con los cuales se acredite la experiencia del proponente deberán contener mínimo los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

NOTA: El valor de las certificaciones deberá sumar como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.

- Auto certificaciones.

No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Matriz Agua Residual

1. Resolución **vigente** emitida por el IDEAM mediante la cual se acredite al laboratorio para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales (matriz agua) requeridos por las autoridades ambientales competentes.

2. En caso de que el oferente subcontrate el servicio, el subcontratista deberá cumplir con todos los requerimientos definidos en el presente documento anexando a la propuesta la documentación requerida.

3. Documento firmado por el representante legal mediante el cual indique cuáles son las variables que tienen acreditadas mediante resolución **vigente** emitida por el IDEAM, cuáles son los laboratorios que van a subcontratar y que variables van a subcontratar por cada laboratorio. Así mismo mencionar las resoluciones mediante las cuales se evidencia la acreditación de las variables requeridas citando el

número y fecha de la resolución, variables que acredita la resolución, numeral y página de la resolución donde se encuentra cada variable requerida.

Matriz Agua Potable

4. Certificados de capacitación en muestreo del agua para consumo humano de tres técnicos u operarios; **mínimo tres certificados**, **uno por cada técnico u operario propuesto para ejecutar los muestreos.**

5. Evidencia del registro en la **resolución vigente** expedida por el Ministerio de salud y Protección Social que autoriza los laboratorios para realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano.

6. **Certificación vigente** que acredite al laboratorio como inscrito en el Programa Interlaboratorios para el Control de la Calidad del Agua Potable (PICCAP).

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.2.1. Capacidad jurídica:

"…Persona Jurídica: Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente…". Es decir, la capacidad jurídica se adquiere al momento de efectuar su constitución, y para el caso específico de empresas privadas, registrarse en cámara de comercio…"

El Manual de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, indica lo siguiente:

«…Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado…"

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su

representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas PNAL, Certificado de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República…»

En conclusión, la capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

Proponentes Plurales:

(I) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S).

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

Proponentes Extranjeros:

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(I) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03)

meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la *"Abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros"*, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

> *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en Idioma Extranjero:

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización

para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007", ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

> *"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales."*

5.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS. El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

  Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

- **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

5.2.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES NACIONALES:

Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

4. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

5. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), la no realización de esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en proceso.

5.2.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso

anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

5.2.5. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: Adicionalmente el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de Responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.

5.2.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

5.2.7. SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las FAC de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

5.2.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

5.2.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico.

5.2.10. COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta los ANEXOS COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Antisoborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos

5.2.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El oferente deberá diligenciar y firmar el formato de compromiso de confidencialidad por parte del representante legal o quien firma la propuesta.

5.2.12. Otros:

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el artículo 19 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que reza: *"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".*

Otros formatos jurídicos que se carguen en la plataforma SECOP II.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar la certificación bancaria, la cuenta debe estar activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el análisis del estudio del sector, la naturaleza del proceso y el objeto a contratar se determinó como criterio diferencial el siguiente:

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MYPIME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES podrán acreditar la experiencia **con una certificación adicional a la solicitada** para la acreditación de la experiencia habilitante.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema***, ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> ***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,*** *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> ***Previo análisis de oportunidad y conveniencia****, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*
>
> *Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista*

destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

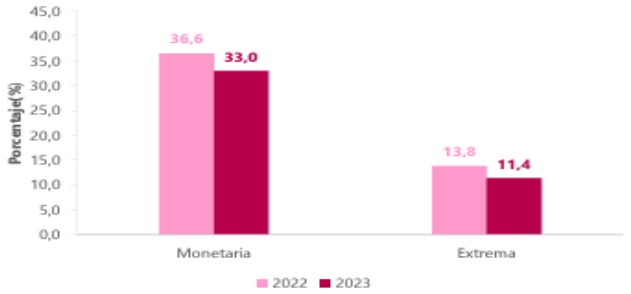
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

INFORMACION POBREZA MONETARIA NACIONAL 2023:

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864INCIDENCIA DE POBREZA MONETARIA:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

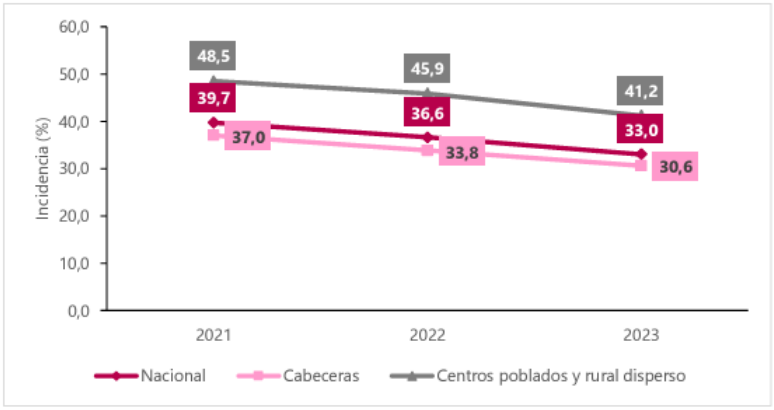
Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

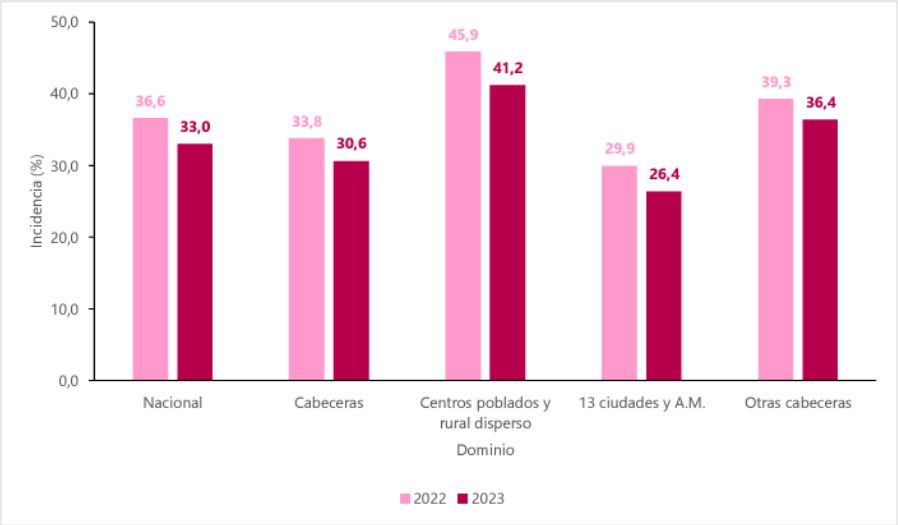
En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 33,0%. En las cabeceras esta proporción fue 30,6% y en los centros poblados y rural disperso 41,2%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,3 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2021 a 2023



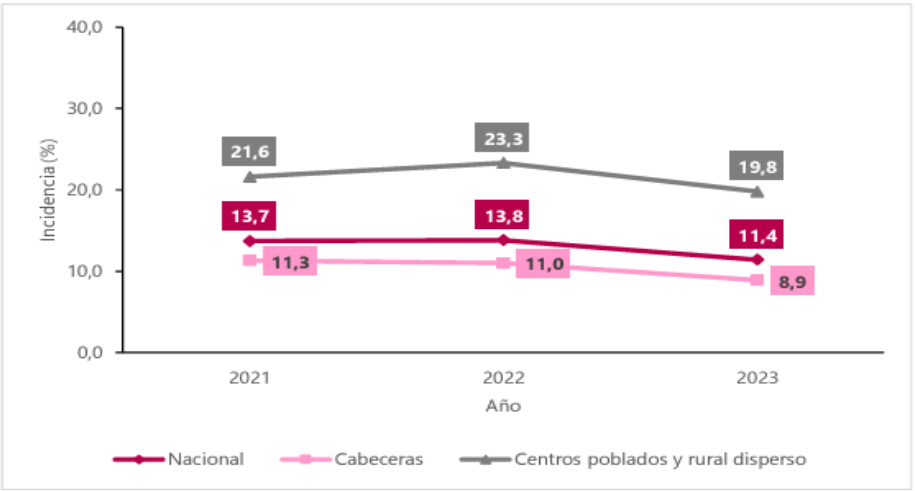
La incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 29,9% y 39,3% en 2022 a 26,4% y 36,4% en 2023 respectivamente.

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



En 2023, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $218.846, que equivale a un crecimiento de 10,14% respecto a la línea de 2022 ubicada en $198.698. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $875.384. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $937.700; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $666.708; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $988.572 y si vive en otras cabeceras es de $868.652.

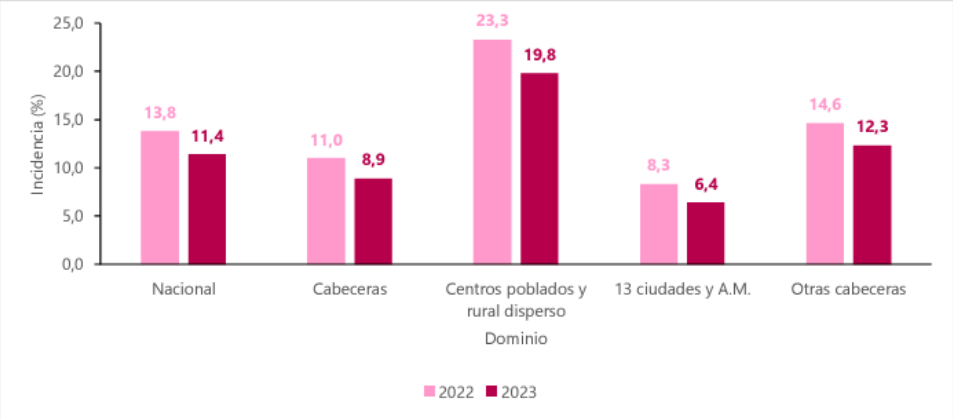
Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2021 a 2023



La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% en los centros poblados y rural disperso del 19,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,2 veces la incidencia en las cabeceras.

Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en el Gráfico 8 que, registran un cambio al pasar de 8,3% y 14,6% en 2022 a 6,4% y 12,3% en 2023 respectivamente.

Gráfico 8. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023

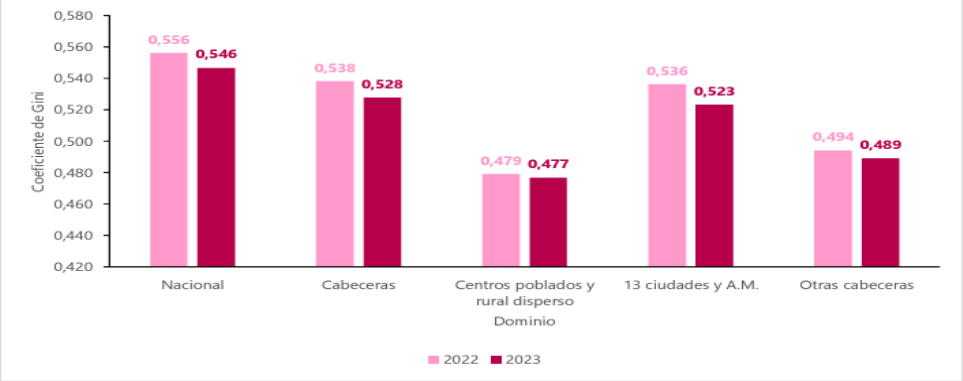


Coeficiente de Gini 2023

En 2022, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,546 frente 0,556 en 2022 a nivel nacional. En las cabeceras, el coeficiente de Gini fue 0,528, frente a 0,538 en 2022. Por su parte, en las trece ciudades y áreas metropolitanas el Gini fue 0,523 en 2023 mientras que en 2022 fue de 0,536.

En los centros poblados y rural disperso, el coeficiente Gini pasó de 0,479 en 2022 a 0,477 en 2023. Para las otras cabeceras el Gini pasó de 0,494 en 2022 a 0,489 en 2023.

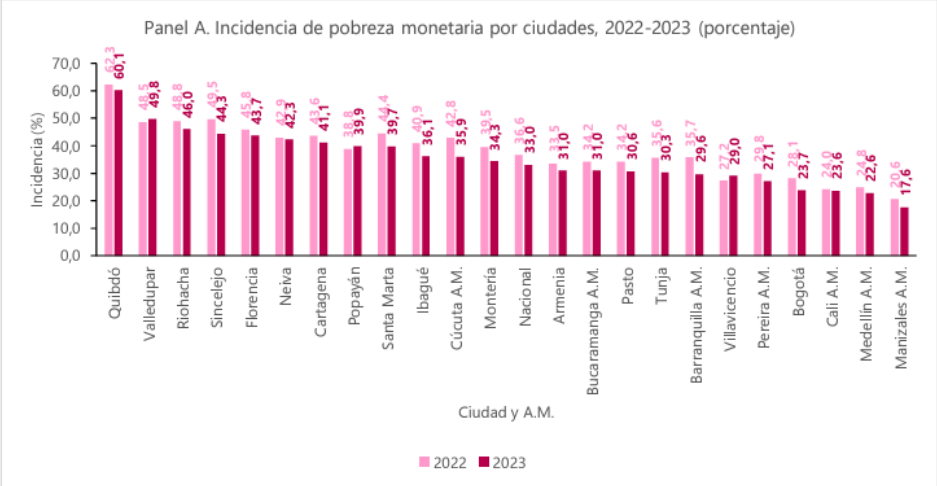
Gráfico 11. Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria Ciudades

En el 2023, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Cúcuta A.M., donde decreció de 42,8% a 35,9%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 35,7% a 29,6%.

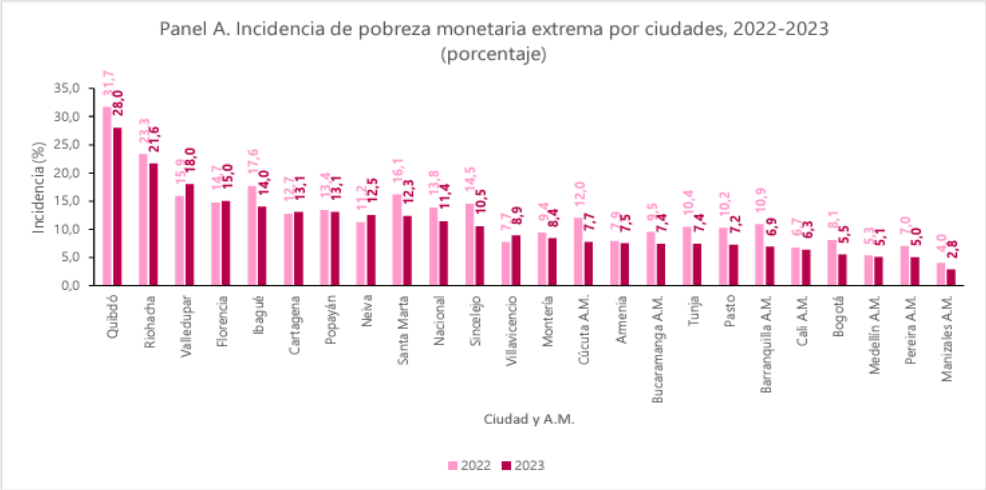
Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



FUENTE: boletín técnico DANE ***16 de julio de 2024***

1. POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores1. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV, que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 9 regiones: Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Caribe, Pacífica (sin Valle del Cauca), Central, Oriental, Orinoquía-Amazonía y San Andrés. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para 7 de las 9 regiones: Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca), Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso, 9 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C.

Este boletín se enfoca en la comparación de resultados de 2022 y 2023.

1.1 Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Total nacional	12,9	12,1	-0,8*
Cabecera	8,7	8,3	-0,4*
Centros poblados y rural disperso	27,3	25,1	-2,2

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

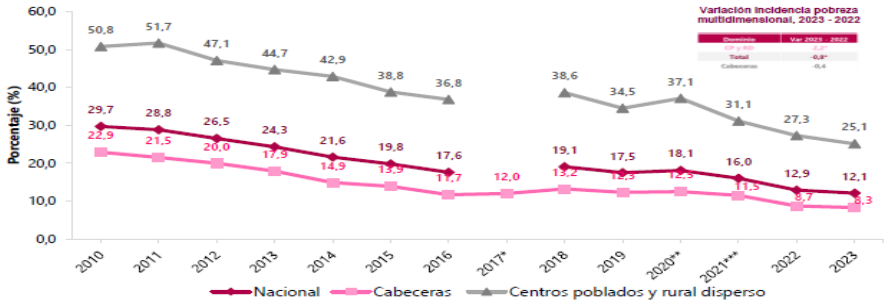
Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Región	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Caribe	21,4	20,1	-1,3
Oriental	10,7	11,1	0,4
Central	11,7	11,2	-0,5
Pacífica (sin Valle del Cauca)	20,7	19,4	-1,3
Bogotá	3,8	3,6	-0,2
Antioquia	10,7	9,5	-1,2
Valle del Cauca	9,7	7,2	-2,5*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Los cambios entre 2022 y 2023 son estadísticamente significativos para la región Valle del Cauca. (Tabla 2).

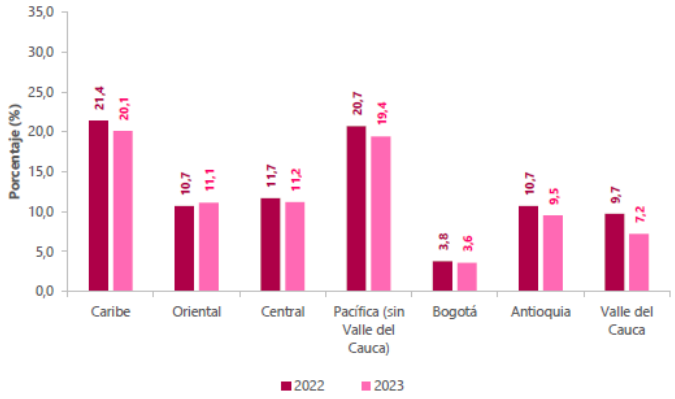
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2010 – 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: * Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras (Para más información ver anexo técnico²). ** En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. *** Para el año 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre 2010 y 2023, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 24,5 puntos porcentuales para la región Caribe; 22,0 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,7 puntos porcentuales para la región Central; 18,1 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,1 puntos porcentuales para la región Oriental; 17,2 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,4 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

1.1.1 Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

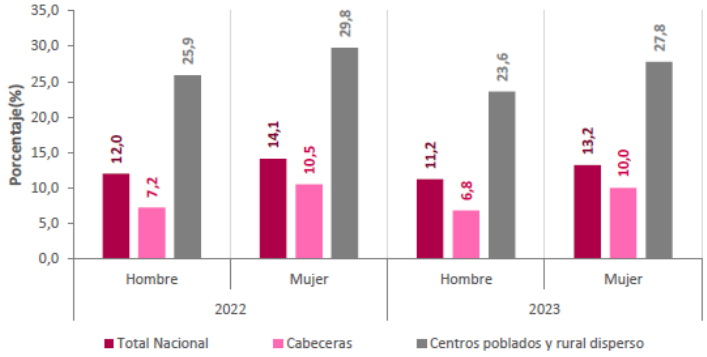
En la tabla 3 se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Este porcentaje se calcula como el porcentaje de personas multidimensionalmente pobres con jefatura de hogar masculina o femenina del total de personas en hogares con jefatura masculina o femenina. En 2023, en el total nacional, el 13,2% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina eran pobres multidimensionalmente, disminuyendo 0,9 puntos porcentuales con respecto al año 2022; mientras que, el 11,2% de las personas que pertenecían a hogares con jefatura masculina eran pobres multidimensionalmente en 2023, disminuyendo 0,8 puntos porcentuales con respecto al año 2022. Se observa para los tres dominios, que la incidencia de la pobreza multidimensional es mayor en los hogares cuyo jefe de hogar es una mujer.

Tabla 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Total Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
2022	Hombre	12,0	7,2	25,9
	Mujer	14,1	10,5	29,8
2023	Hombre	11,2	6,8	23,6
	Mujer	13,2	10,0	27,8
Variación 2023/2022	Hombre	-0,8*	-0,4	-2,3*
	Mujer	-0,9	-0,5	-2,0*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos

Gráfico 4. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Principales Dominios
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
*La incidencia según sexo del jefe de hogar se calcula como el número de personas en situación de pobreza que residen en hogares cuyo jefede hogar es hombre (o mujer) sobre el total de personas que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer).

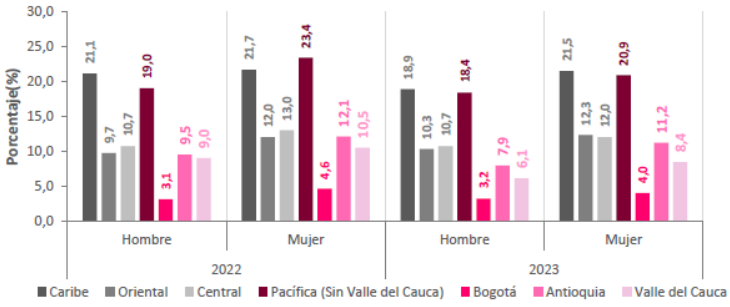
Así mismo, la incidencia de la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura femenina es más alta en todas las regiones, que la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura masculina. (Tabla 4).

Tabla 4. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Regiones
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Caribe	Oriental	Central	Pacífica (Sin Valle del Cauca)	Bogotá	Antioquia	Valle del Cauca
2022	Hombre	21,1	9,7	10,7	19,0	3,1	9,5	9,0
	Mujer	21,7	12,0	13,0	23,4	4,6	12,1	10,5
2023	Hombre	18,9	10,3	10,7	18,4	3,2	7,9	6,1
	Mujer	21,5	12,3	12,0	20,9	4,0	11,2	8,4
Variación 2023/2022	Hombre	-2,2*	0,6	0,0	-0,6	0,1	-1,6	-2,9
	Mujer	-0,2	0,3	-1,0	-2,5	-0,6	-0,9	-2,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Gráfico 5. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Regiones
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

1.2 Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2023, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,1% disminuyendo en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022; en las cabeceras 39,2% disminuye en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022 y en centros poblados y rural disperso 41,1% disminuye 0,1 puntos porcentuales respecto al año anterior. (Tabla 5).

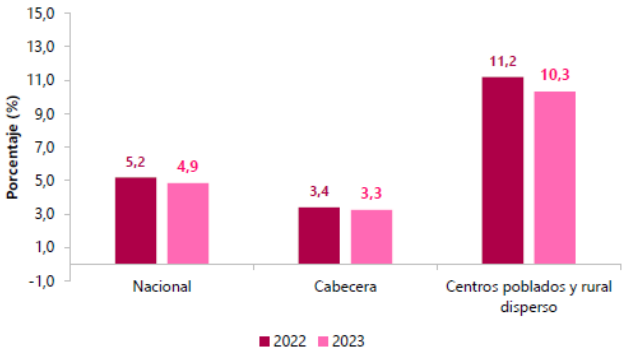
Tabla 5. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Total Nacional	40,3	40,1	-0,2
Cabeceras	39,4	39,2	-0,2
Centros poblados y rural disperso	41,2	41,1	-0,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre los años 2022 y 2023, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 5,2% a 4,9%; en las cabeceras pasó de 3,4% a 3,3%; y en los centros poblados y rural disperso de 11,2% a 10,3%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

La reducción de la incidencia ajustada en 2023 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2023 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,2 veces la incidencia ajustada de las cabeceras.

Entre los años 2022 y 2023, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 41,3% a 40,9% en la región Caribe; pasó de 39,4% a 39,3% en la región Oriental;

pasó de 39,2% a 39,0% en la región Central; de 41,0% a 40,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 38,7% a 39,1% en Bogotá; de 39,2% a 38,7% en Antioquia; y 39,2% a 39,6% en Valle del Cauca. (Tabla 6).

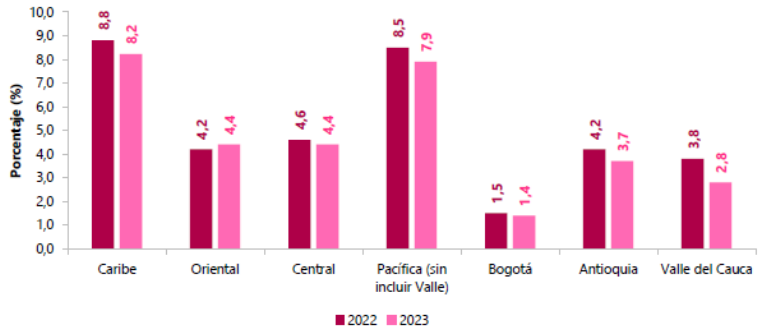
Tabla 6. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Caribe	41,3	40,9	-0,4
Oriental	39,4	39,3	-0,1
Central	39,2	39,0	-0,2
Pacífica (sin Valle del Cauca)	41,0	40,9	-0,1
Bogotá	38,7	39,1	0,4
Antioquia	39,2	38,7	-0,5
Valle del Cauca	39,2	39,6	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre 2022 y 2023, la incidencia ajustada pasó de 8,8% a 8,2% en la región Caribe; de 4,2% a 4,4% en la región Oriental; de 4,6% a 4,4% en la región Central; de 8,5% a 7,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 1,5% a 1,4% en Bogotá; de 4,2% a 3,7% en Antioquia y de 3,8% a 2,8% en Valle del Cauca. (Gráfico 7).

Gráfico 7. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

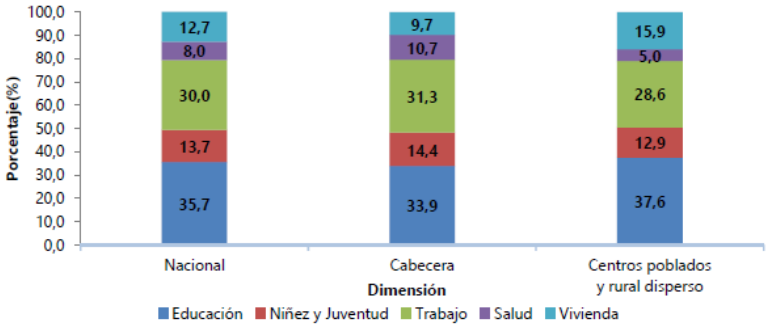
1.2.1 Contribuciones a la incidencia ajustada

Teniendo en cuenta que la incidencia ajustada incluye tanto la incidencia como la proporción de privaciones entre los pobres, ésta refleja cambios cuando una persona pobre cambia su porcentaje de privaciones. Así, para evaluar la contribución de la privación en una variable a la pobreza multidimensional, es útil analizar la descomposición de ésta última medida en cada una de las variables que hacen parte del índice3. En el Gráfico 8 se presentan las contribuciones a la incidencia ajustada por dimensión4 para el 2023.

En el total nacional, la dimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza multidimensional fue educación (35,7%), seguida de las dimensiones trabajo (30,0%), niñez y juventud, (13,7%), condiciones de la vivienda (12,7%) y salud (8,0%).

En las cabeceras, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (33,9%), seguida de las dimensiones trabajo (31,3%), niñez y juventud (14,4%), salud (10,7%) y condiciones de la vivienda (9,7%). Finalmente, en centros poblados y rural disperso, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (37,6%), seguida de las dimensiones trabajo (28,6%), condiciones de la vivienda (15,9%), niñez y juventud (12,9%), y salud (5,0%).

Gráfico 8. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Total nacional, cabecera y centros poblados y rural disperso
Año 2023

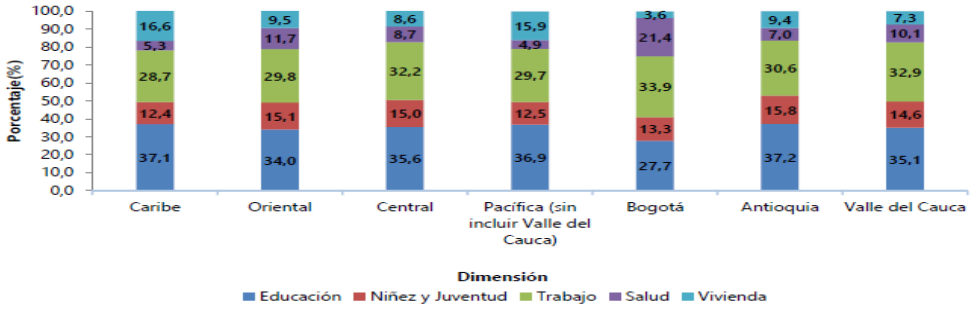


Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.

En 2023, en la región Caribe la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (37,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (28,7%), *condiciones de la vivienda* (16,6%), *niñez y juventud* (12,4%), y *salud* (5,3%). En la región Oriental la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (34,0%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,8%), *niñez y juventud* (15,1%), *salud* (11,7%) y *condiciones de la vivienda* (9,5%). En la región Central la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (35,6%), seguida por *trabajo* (32,2%), *niñez y juventud* (15,0%), *salud* (8,7%) y *condiciones de la vivienda* (8,6%). En la región Pacífica (sin Valle del Cauca) la mayor contribución fue la dimensión de *educación* (36,9%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,7%), *condiciones de la vivienda* (15,9%), *niñez y juventud* (12,5%), y *salud* (4,9%).

Finalmente, en Bogotá, la mayor contribución fue de la dimensión *trabajo* (33,9%), seguida de las dimensiones *educación* (27,7%), *salud* (21,4%), *niñez y juventud* (13,3%) y *condiciones de la vivienda* (3,6%). En Antioquia, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (37,2%), seguida de las dimensiones *trabajo* (30,6%), *niñez y juventud* (15,8%), *condiciones de la vivienda* (9,4%) y *salud* (7,0%). Y en Valle del Cauca, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (35,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (32,9%), *niñez y juventud* (14,6%), *salud* (10,1%) y *condiciones de la vivienda* (7,3%).

Gráfico 9. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Región
Año 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

FUENTE: Boletín técnico Pobreza multidimensional en Colombia año 2023 – 19 de abril de 2024

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Actualizado el 19 de abril de 2024

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 07-01-2025

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

Casanare, donde se ejecutará el presente proceso de contratación equivalente al 15%,

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Relacionado todo lo anterior, de acuerdo al análisis de la información para el presente proceso de contratación no se incluirá el fomento en la ejecución del contrato de personal que se encuentre en situación de pobreza extrema y/o vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que resulta inviable la inclusión de la obligación, pues, en los términos del decreto la obligación debe observar un porcentaje inferior en todo caso al 10% del personal requerido para la ejecución y superior al 5%.

Es así que, para la ejecución del contrato resultado de este proceso de contratación, toda vez que se trata de adquisición, no es procedente requerirla.

De igual manera, la decisión de no incluir esta obligación dentro del presente proceso obedece a que las empresas del sector, teniendo en cuenta los bienes a comercializar, tienen vinculadas a sus empresas personas

a través de contrato y podría resultarles oneroso, una carga que no están obligados a soportar, la contratación de personal para cumplir con esta condición durante la ejecución del contrato.

Todo lo anterior, podría poner en riesgo la debida ejecución del contrato, en consecuencia, no se incluirá la obligación.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta en el SECOP II, durante su ejecución y seis meses más previsto como periodo de liquidación.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Seis(6) meses contados desde el término de ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Desde la aceptación de oferta en el SECOP II, durante su plazo de ejecución y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: Tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Solicitud de cotizaciones a los laboratorios AMBIENCIQ, CGA, BIOQUILAB, ARAGAC, ANASCOL, ANALQUIM e IHA.	X	
9	Cotizaciones recibidas por los laboratorios ANALQUIM, IHA y ANASCOL	X	

10. FIRMAS:

TC. ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO
Delegado Contractual

TC CATHERINE OTALORA MOSQUERA **Gerente del Proyecto**	TS29 CÉSAR VALENCIA BARRERA **Comité Estructurador Técnico**
CO. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN **Comité Estructurador Económico**	CO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS **Comité Estructurador Jurídico**